



REGISTROS DE DECRETOS
2024

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.visto.gov.ar

11 de febrero de 2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

La sanción de la Ordenanza Fiscal N° 4.631 en cuanto a la posibilidad de otorgar y reglamentar la Eximición de tasas por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos a Jubilados y Pensionados, a Personas con Discapacidad y Ex combatientes de Malvinas y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de las eximiciones es generar un beneficio impositivo a esta franja de la sociedad, siempre que estas puedan acreditar su condición como así también cumplimentar los requisitos que se soliciten en la reglamentación vigente.

Que por ello corresponde reglamentar la tramitación que cada interesado deberá llevar a cabo para acceder a este beneficio,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgar la eximición por el ejercicio 2024 a Jubilados y Pensionados, Personas con Discapacidad o familias con integrantes que presenten discapacidad, a los Ex combatientes de Malvinas, del pago de las tasas por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; que acrediten las condiciones prescriptas por los artículos siguientes.

ARTICULO 2°.- Para poder acceder a este beneficio a JUBILADOS Y PENSIONADOS, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a- Presentación de la solicitud en oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- b- Ser beneficiario como máximo de DOS (2) Jubilaciones Mínimas o Jubilación y Pensión.
- c- Ser titular del inmueble el cual podrá tener una valuación fiscal como máximo de hasta 3.600.000,00, la misma deberá tener el carácter de vivienda única y que el titular del inmueble este no posea vehículo, salvo en casos de personas minusválidas.
- d- Habitar la propiedad por la que se pide la eximición de la tasa y que la misma se la única propiedad a nombre del titular de dominio del inmueble por el que se solicita el beneficio, situación que deberá acreditar con la presentación de índice de titularidad emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.
- e- Deberán contar con la encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependencia que emitirá un informe sobre la autorización para otorgar esta exención.-

f-

ARTICULO 3°.- Para acceder a este beneficio las PERSONAS CON DISCAPACIDAD O FAMILIAS CON INTEGRANTES QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD, los solicitantes deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a- Certificado único de discapacidad según la Ley Nacional 22.431.
- b- Ser beneficiario como máximo de una (1) pensión no contributiva (PNC), más una jubilación mínima o tener solo una de ellas.
- c- Ser titular de dominio del inmueble el cual podrá tener una valuación fiscal como máximo de hasta \$ 3.6000.000,00 la misma deberá tener el carácter de vivienda única.
- d- Habitar la propiedad por la que se pide la eximición de la tasa y que la misma se la única propiedad a nombre del titular de dominio del inmueble por el que se solicita el beneficio, situación que se deberá acreditar con la presentación del índice de titularidad emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.
- e- En caso de familias con integrantes con discapacidad, este deberá convivir con los mismos y hallarse a su cargo en vivienda única y permanente.



REGISTROS DE DECRETOS
2024



Intendencia Municipal

Monte

C.P. B7220CW1.
www.monte.gov.ar

Deberán contar con la encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependencia que emitirá un informe sobre la autorización para otorgar esta eximición.-

g- No se encuadran dentro de este beneficio los barrios privados.

ARTICULO 4º.- Para acceder a este beneficio, los EX COMBATIENTES DE MALVINAS, deberán:

- a- Acreditar su carácter de ex Combatientes con el debido certificado o constancia de ser pensionados de Malvinas.
- b- Ser titular de dominio del inmueble el cual podrá tener una valuación fiscal como máximo de hasta \$ 3.600.000,00, la misma deberá tener el carácter de vivienda única.
- c- Habitar la propiedad por la que se pide la eximición de la tasa y que la misma se la única propiedad a nombre del titular de dominio del inmueble por el que se solicita el beneficio, situación que se deberá acreditar con la presentación de índice de titularidad emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.
- d- En caso de ser el cónyuge la titular del bien, acreditación del vínculo o convivencia.

ARTICULO 5º.- En todos los casos de eximición de las Tasas por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, los solicitantes deberán presentar el comprobante del tributo Municipal del inmueble a eximir.-

ARTICULO 6º.- Para acceder al beneficio de la eximición de Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, las PERSONAS CON DISCAPACIDAD O FAMILIAS CON INTEGRANTES QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD, deberán presentar:

- Certificado de Discapacidad.
- Ser titular del comercio minorista.

ARTICULO 7º.- Para acceder al beneficio de la eximición del Impuesto Automotor, las PERSONAS CON DISCAPACIDAD O FAMILIAS CON INTEGRANTES QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD, deberán presentar:

- Certificado de Discapacidad.
- Ser titular del vehículo al cual se le otorgará el beneficio, para el cual el beneficiario deberá ser el único titular de dominio del automotor según normativa Ley Nacional N° 19.279, Ley Nacional N° 25.280 y lo dispuesto en los códigos fiscales vigentes.
- Fotocopia del Título del Automotor y DNI.
- En caso de menores de edad, el Automotor deberá estar a nombre del familiar a cargo o tutor.

ARTICULO 8º.- A toda aquella persona que cumpla los requisitos solicitados para tal eximición del Automotor, se le hará entrega al beneficiario de la misma, una obla identificadora, para su libre estacionamiento en nuestra Ciudad.

ARTICULO 9º.- Los interesados deberán contar con domicilio en Monte y una residencia no menor a los 5 años y en todos los casos anteriores, previo al otorgamiento del beneficio deberán contar con la encuesta Socio-económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependencia que emitirá el correspondiente informe sobre la autorización para otorgar esta eximición.

ARTICULO 10º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

DECRETO N° 214

Dr. José Matías Balsaniello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE

Ing. José M. Castro
Ing. José M. Castro
Municipal Intendente
Municipalidad de Monte